



Obras Sanitarias del Estado

E. 1313/15

Montevideo, 19 de octubre de 2015.

R.S.G. N° 132/15

---VISTO: las actuaciones promovidas por el Sr. Gonzalo Brando, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, regulado por la Ley N° 18.381 del 17/X/08, (en adelante L.A.I.P.) todo lo cual expresa y desarrolla a fojas 3.---

---RESULTANDO I: que el peticionante requiere información respecto de diversas actividades referentes a la función administrativa que desarrolla el Organismo.-----

---RESULTANDO II: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la citada norma, el acceso a la información de o en poder de la Administración es libre, siempre que no se esté frente a las situaciones que la misma ha calificado como secreta, así como aquélla que O.S.E. determine como reservada o confidencial, en los términos de los Artículos 9° y 10°.-----

---RESULTANDO III: que precisamente en la especie se debe tener en cuenta lo establecido por la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales (en adelante L.P.D.P.), respecto a la información confidencial.-----

---RESULTANDO IV: que en este ámbito y en el caso, el nombre del personal de Empresas u Organizaciones que contrata el Organismo, entregado conjuntamente con el Número de documento de identidad, constituyen un dato personal determinable, en función de lo dispuesto por el Artº. 4º, Literal "d" de la L.P.D.P..-----

---RESULTANDO V: que en el aspecto reseñado, en la actual solicitud, se está ante información confidencial (regulada por el Artº. 10º, Numeral II de la L.A.I.P. y R/D N° 383/13 del 17/IV/13), pues implica revelar datos personales que requieren consentimiento de su titular, no comprendida en las excepciones del Artº. 9º de la L.P.D.P., excediendo además las mismas e implicando además una cesión o comunicación de datos personales a un tercero, requiriendo el correspondiente consentimiento y demás requisitos establecidos en el Artº. 17º de la citada norma, no contándose con aquél, ni estar presente, éstos.-----

---RESULTANDO VI: que también en la especie se debe tener en cuenta los principios de Proporcionalidad y Finalidad contenidos en los Artículos 7 º y 8º de la L.P.D.P., a los que corresponde agregar los de Reserva y Responsabilidad establecidos en los Artículos 11º y 12º respectivamente).-----

---RESULTANDO VII: que no corresponde incluir detalles que permitan identificar a los titulares, pues efectivamente en ese caso, se estaría vulnerando el Artº. 10º, Numeral II de la Ley N° 18.381, así como las disposiciones de la Ley N° 18.331 (Artºs. 1º, 5º, 7º, 8º, 9º, 11º, 13º y 17º).-----

---RESULTANDO VIII: que el Organismo, por R/D N° 383/13 del 17/IV/13, clasificó como confidencial los datos personales que requieren previo consentimiento informado para su tratamiento.-----

---RESULTANDO IX: que sin perjuicio de lo indicado precedentemente, procede divulgar la información en forma dissociada de los datos personales, al amparo de lo previsto por el Literal "d" del Artículo 17º de la L.P.D.P. y 7º del Decreto N° 232/10 del 2/VIII/10, reglamentario de la L.A.I.P..-----

---RESULTANDO X: que las distintas áreas brindan la información, realizándose además una versión pública, en función de lo expresado precedentemente, todo lo cual consta a fojas 16, 17 (archivos contenidos en DVD), 18, 125, 138 (con archivos adjuntos), fojas 139 y 155 (archivos adjuntos versión pública) -----

---RESULTANDO XI: que el Artículo 14º de la Ley N° 18.381 establece como límite a este procedimiento la no obligación de efectuar evaluaciones o análisis de la información que se posea.-----

---RESULTANDO XII: que dada la necesidad de recabar la información en distintas áreas y a la demora que implicaría, se procedió por R.S.G. N° 110/15 del 16/IX/15, a prorrogar el plazo, lo que fue notificado al solicitante por correo electrónico de fecha 17/IX/15.-----

---CONSIDERANDO: que por R/D N° 584/15 del 3/VI/15, se delegaron en el Secretario General, las atribuciones conferidas en el Artículo 16º de la Ley N° 18.381 del 17/X/08.-----

---ATENTO: a lo establecido en las Leyes N°s. 18.331 del 11/VIII/08 y 18.381 del 17/X/08 y las R/D N°s. 383/13 del 17/IV/13 y 584/15 del 3/VI/15.-----

-----EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E-----

---1º) ACCEDER a la Solicitud de Información efectuada por el Sr. Gonzalo Brando.-----

---2º) REMITIR la presente Resolución y la información indicada, que consta en



Obras Sanitarias del Estado

las fojas expresamente indicadas en el Resultando X de este acto, al mail
brindado por el peticionante.-----

---3º) PASE por su orden a la División Gestión Documental (Oficina de
Notificaciones), para notificación del interesado y a la Oficina de Información
Pública y Datos Personales, para su registro y demás efectos.-----


Dr. Gerardo Siri
Secretario General